



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 080- 2018-VIVIENDA/VMVU-PN VR

Lima, 06 Abo 2018

VISTO:

El Informe N° 236-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 03 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Chalana - Distrito de Paras - Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", en el marco del Convenio N° 044-2017-AYA/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 006-2018-NE N° 044-2017-AYA, recepcionada el 22 de marzo de 2018, presentado por los representantes del Núcleo Ejecutor al Coordinador Regional Técnico, mediante el cual solicita la ampliación de plazo N° 03 por 20 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 028-2018-NE N° 044-2017-AYA/VMVU/PNVR/JJSZ/RO, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, 2) el Informe N° 008-2018-NE/Convenio 044-2017-AYA/SUPERVISOR/VAHR, dirigido por el Supervisor del proyecto al Coordinador Regional Técnico;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 079-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba entre otros, el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Chalana - Distrito de Paras - Provincia de Cangallo - Departamento de Ayacucho", indicado en el numeral 01) del Anexo adjunto; y, el financiamiento para la construcción de 91 viviendas;

Que, el Convenio N° 044-2017-AYA/VMVU/PNVR, de fecha 26 de junio de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los representantes del núcleo ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Chalana - Distrito de Paras - Provincia de Cangallo - Departamento de Ayacucho" - que tiene un plazo de vigencia desde su suscripción hasta el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que se encuentra vigente a la fecha;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 028-2018-NE N° 044-2017-AYA/VMVU/PNVR/JJSZ/RO, que indica como fecha el 19 de marzo de 2018, sin contar con sello o firma y fecha de recepción, dirigido al Supervisor del Proyecto mediante Carta N° 006-2018-NE N° 044-2017-AYA/VMVU/PNVR/JJSZ/RO, informa que la obra se inició el 11 de setiembre de 2017, con un plazo inicial de ejecución de 4 meses (120 días calendario), que tiene como fecha de término inicial el 08 de enero de 2018; plazo de ejecución de obra ampliado mediante Resolución Directoral N° 124-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR, en donde se fija como última fecha de terminación de obra el 03 de febrero de 2018; y, por Resolución Directoral N° 042-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, en donde se fija como última fecha de terminación de obra 31 de marzo de 2018; solicitando en esta oportunidad, la ampliación de plazo N° 03, por 20 días calendario, fijando como nueva fecha de término el 20 de abril de 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra, como es la paralización de actividades en obra, por días perdidos por incumplimiento de aportes y días perdidos por factores climáticos; hechos adversos y enmarcados dentro de la causal de desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s. 169, 170, 173, 175, 176, 177, 179, 182, 183, 184, 185, 193, 194, 195, 199, 203, 204, 205, 206, 207, 211, 216, 217, 219, 221, 222,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

223, 225, 227, 228, 229, 231, 235, 236, 237, 240, 241, 242, 243, 245 y 247 del cuaderno de obra, y cronograma de ejecución de obra reprogramado;

Que, al respecto mediante Informe N° 008-2018-NE/Convenio 044-2017-AYA/SUPERVISOR/VAHR, que indica como fecha el 19 de marzo de 2018, dirigido por el Supervisor del proyecto mediante Carta N° 23-2018-NE N° 044-2017-AYA/VMVU/PNVR/VAHR/SO al Coordinador Regional Técnico de Ayacucho, sin contar con sello o firma y fecha de recepción, mediante el cual aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 20 días calendario, que tiene como nueva fecha de término de obra el 20 de abril de 2018;

Que, mediante Informe N° 017-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-DBZG, recepcionado el 27 de marzo de 2018, mediante el cual el Coordinador Regional Técnico (e) de Ayacucho, aprueba y emite su conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por el plazo de 20 días calendario, sin ampliación presupuestal, fijando como nueva fecha de término de obra el 20 de abril de 2018;

Que, de igual forma, mediante Informe N° 236-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 28 de febrero de 2018, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, emite su conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 20 días calendario, fijando como nueva fecha de término de obra el 20 de abril de 2018, que no irrogará mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, han sido presentados el 19 de marzo de 2018, esto es días antes al vencimiento del plazo de ejecución de obra; así como, que los informes emitidos por el Coordinador Regional Técnico de Ayacucho y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en los considerandos noveno y décimo de la presente resolución, han sido presentados el último día hábil antes del plazo fijado para el vencimiento de la ejecución de obra, esto es, hasta el 31 de marzo de 2018; no obstante, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se indica en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Informe Legal N° 096-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 06 de abril de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, disponer que el Coordinador Regional Técnico instruya al Residente, a fin de que los Representantes del Núcleo ejecutor presenten las solicitudes de ampliación de plazo dentro del período de ejecución de obra y con un plazo razonable, y asimismo, comuniquen el inicio de las obras paralizadas de manera previa al inicio, a fin de evitar las aprobaciones fuera de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

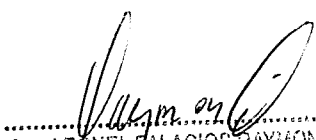
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Chalana - Distrito de Paras - Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”, en el marco del Convenio N° 044-2017-AYA/VMVU/PNVR, por el término de 20 días calendario, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2018, fecha en que concluyó el plazo inicial de ejecución de obra, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 20 de abril de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


Arq. LEONEL FALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

